GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Salud

PROCESO: CD-SSA-0005-2022

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 030045 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ESE – HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI- CESAR, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000426

CONTRATO No.		**FECHA:**	
PROCESO No.	CD-SSA-0005-2022	**USUARIO SECOP:**	HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, CESAR
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
CONTRATISTA:	HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, CESAR		
NIT	8240004263		
REPRESENTANTE LEGAL:	**OMAIRA CHAVEZ GUTIERREZ**		
IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 49.772.932 Valledupar– Cesar		

GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.015.440 expedida en **VALLEDUPAR - Cesar** en su condición de Secretario de Salud Departamental del Cesar, nombrado de conformidad con el Decreto de No. 000084 del 21 de julio 2022, posesionado el mismo día, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000026 de 16 de Enero de 2020, modificado por el Decreto 000251 del 24 de Diciembre del 2020, por una parte, y por la otra **OMAIRA CHAVEZ GUTIERREZ,** se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 49.772.932 Valledudar– Cesar, en su condición de representante legal según Decreto 0000103 de 27 de Marzo de 2020, emanado del despacho del señor alcalde de Curumani, actuando en nombre y representación legal del **HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, cesar,** registrada con NIT 824000426**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta Política.

El canon 29 Supralegal, consagra: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*".

El artículo 209 de la Constitución Política, estima que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El departamento del Cesar se encuentra conformado por 25 municipios, entidades territoriales de orden municipal que están interesados en ejercer políticas sociales de salud pública.

La Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo Nacional, en su artículo 233 redistribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta.

El articulo el artículo 235 de la referenciada Ley, precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

El articulo Artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos; referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Igualmente determinó que los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 857 de 2020, fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, estableciendo en el artículo 2, numeral 2.2, que los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados suscribirán convenios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 030045 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ESE – HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI- CESAR, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000426

o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con, los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción.
El Ministerio de Salud y Protección Social, publicó el listado donde se detallan las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores par la vigencia 2021, en el cual se incluye al HOSPITAL **CRISTIAN MORENO PALLARES ESE DE CURUMANÍ-CESAR**.
Que en el anexo No. 5 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP62-2022 ultima doceava 2021, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se asignaron recursos al Departamento del Cesar, por concepto de subsidio a la oferta en cuantía de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($94.361.131) M/C** y en el anexo técnico No. 3 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 65-2022, se asignaron **MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($1.124.473. 119.oo)** m/c, para un total de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.218.834. 250.oo) M/C.**
Que el Departamento del Cesar mediante resolución 003606 del 27 de abril de 2022, distribuyó los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en salud, asignándole al **CRISTIAN MORENO PALLARES ESE,** del Municipio de **DE CURUMANÍ-CESAR**, NIT 824000426-3, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($365.650.275.oo) M/C.**
El Plan Departamental de Desarrollo 2.020 – 2.023 «Lo Hacemos Mejor», consideró en el PROGRAMA II. SALUD, DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES. «[…] el gobierno departamental del Cesar busca promover cobertura total, mejoramiento de la calidad y, en todo caso, hacer que los servicios de salud lleguen a la población vulnerable a través de un proceso justo y equitativo». Con el «Objetivo estratégico Fortalecer las acciones encaminadas al mejoramiento de los servicios de salud, a través de iniciativas proyectos y programas, que buscan intensificar la promoción y prevención, así como mejorar los componentes sociales Con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	«CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ-CESAR ».
2) Plazo:	Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones de las Partes:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de atención en salud, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el conviniente deberá asumir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el convenio y demás documentos adjuntos. **3.** Disponer durante toda la ejecución del convenio, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. **4.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio. **5.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 030045 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ESE – HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI- CESAR, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000426

contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
15. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Convenio y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio dentro del término señalado.
17. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive.
18. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
19. El **DEPARTAMENTO DEL CESAR** podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del conviniente que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Convenio, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

2.7.2 Específicas:

1. Garantizar con sus recursos propios la consecución de los indicadores establecidos.
2. Suministrar los informes en los plazos estipulados**.**
3. Garantizar durante el plazo de ejecución la atención del cien por ciento (100%) de los servicios de salud, en el lugar que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar le indique.
4. Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES DE ATENCION, descritas en este estudio previo.
5. Garantizar el acceso de los servicios de salud a la Población beneficiada en el municipio de Curumaní, departamento del Cesar.
6. Garantizar con la propuesta que realizará la atención, socialización, y cumplimiento de los indicadores de atención en salud.
7. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

Además de las inherentes al objeto, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 030045 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ESE – HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI- CESAR, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000426

	características técnicas previstas. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor de este. **3.** Pagar el valor del convenio en la forma pactada. **4.** Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria. **5.** Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya. **6.** Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **7.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. **8.** Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. **9.** Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. **10.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **11.** Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Las demás contempladas en la legislación vigente.
4.1) Valor del contrato:	El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($365.650.275.oo) M/C.**
5.2) Forma de pago:	**Pago anticipado:** El Departamento del Cesar, realizará un pago anticipado del **cincuenta por ciento (50%)** del valor del convenio, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b.** Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente registro presupuestal. **c.** Que se haya Constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de amparo de pago anticipado. **d.** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del Conviniente con todos sus soportes. **e.** Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del pago **Forma de Pago: El Departamento del Cesar** pagará al **CONVINIENTE**, el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (5) pagos, así: un pago anticipado del **cincuenta por ciento (50%)** del valor del convenio; es decir **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS ($182.825.137,50) MCT**. y posteriormente cuatro (4) pagos iguales mensuales por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($45.706.284,375) MC,** previo cumplimiento las metas mensuales pactadas, debidamente certificadas por el supervisor del convenio. **NOTA**: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) Y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.
6) Imputación Presupuestal:	El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **347** del 23 de marzo de 2022, con imputación presupuestal No. 05-2.3.3.01.02.005.30-32.
7) Lugar de Ejecución:	Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en el municipio de Curumaní, Cesar.
8) supervisión y/o interventoría:	CARGO: — Secretaria de Salud y/o quien sea delegado DEPENDENCIA: — Secretaría de Salud Departamental
9) Garantías:	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los convenios Interadministrativos. Sin embargo, el **DEPARTAMENTO** exigirá constituir a su costa y a favor del Departamento del Cesar,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 030045 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ESE – HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI- CESAR, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000426

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">las siguientes garantías:

1. CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al HOSPITAL garantizado. Para lo cual el HOSPITAL deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en el país en un porcentaje equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la duraron del contrato y seis (6) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

2. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Equivalente al cien por ciento (100%) del valor pagado de manera anticipada, con una vigencia hasta la liquidación del convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o servicios asociados al pago anticipado.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término igual a la vigencia de este y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">10) Cuenta Bancaria:</td><td>Ahorros:</td><td></td><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2">N/A</td><td rowspan="2">Banco:</td><td rowspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Corriente:</td><td></td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td colspan="6">Según lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td colspan="6">Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6. Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
<tr><td>14) Clausula Penal:</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
<tr><td>15) Documentos Integrantes del Contrato:</td><td colspan="6">Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.</td></tr>
<tr><td>16) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:</td><td colspan="6">El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.</td></tr>
<tr><td>17) Declaraciones:</td><td colspan="6">Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.</td></tr>
<tr><td>18) Notificaciones:</td><td colspan="2">DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD:</td><td colspan="4">Dirección: Transversal 18 N° 19-65 Barrio Las Delicias -Valledupar
Teléfonos: (095) 5801012
salud@cesar.gov.co</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 030045 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ESE – HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI- CESAR, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000426

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:	Cl. 10 #16-1, Curumaní, Cesar	
Revisó:	YAJAIRA CARRASCAL DE LA PEÑA - PROFESIONAL ESPECIALIZADA		
Aprobó:	GUILLERMO ENRIQUE GIRON		
GUILLERMO ENRIQUE GIRON Secretario de Salud			
OMAIRA CHAVEZ GUTIERREZ Gerente del hospital Cristian moreno			